

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO, LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 23 DE JUNIO DE 1970

Nº 16.631

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE
Decreto de Gabinete No. 143 de 28 de Mayo de 1970, por el cual se eliminan y se crean unas posiciones.
Decreto de Gabinete No. 152 de 4 de Junio de 1970, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.
Decreto de Gabinete No. 153 de 4 de Junio de 1970, por el cual se aumenta una asignación.
Decreto de Gabinete No. 154 de 4 de Junio de 1970, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Contrato No. 14 de 10 de Junio de 1970, celebrado entre la Nación y Daniel Franklin Morgan, en representación de Spanish Main Enterprises, S. A.

Avisos y Edictos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas, Encargado,

DEMOSTENES VERGARA

Ministro de Agricultura y Ganadería

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y CREANSE UNAS POSICIONES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 143.

(DE 28 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se eliminan y se crean posiciones en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno
DECRETA:

Artículo 1º: Elimínense las siguientes posiciones:

12.1.03.01.00.00.001
Médico Especialista I
Director de Salud (8 horas) 1,280 8,960
(junio a diciembre)

12.1.17.04.00.00.001
Médico Especialista III (5 horas) 550 3,850
(junio a diciembre)

12.1.09.01.00.00.001
Director de Educación Sanitaria I
(junio a diciembre) 500 3,500

Artículo 2º: Créanse las siguientes posiciones:
12.1.03.01.00.00.001
Médico Director General

de Salud (junio a diciembre) 1,000 7,000
Médico Especialista I

Subdirector de Salud (8 horas) 1,280 8,960
(junio a diciembre)

Artículo 3º: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del mes de junio de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 152

(DE 4 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar la partida 21.1.01.01.97.502 Pagaré Compra de Equipo de la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Autorízase un Crédito Extraordinario por la de B/200,000.00. (doscientos mil balboas) para reforzar la partida 21.1.01.01.97.502 - Pagaré Compra de Equipo de la Guardia Nacional.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 13-A 50 Avenida 9ª Sur— N° 13-A 50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia.
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 CARLOS A. LANDAU.

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
 y Bienestar Social, Encargado,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 JULIO ENRIQUE HARRIS.

AUMENTASE UNA ASIGNACION
DECRETO DE GABINETE NUMERO 153
(DE 4 DE JUNIO DE 1970)
 Por el cual se aumenta la asignación para
 arrendamientos en la Oficina Europea
 de las Naciones Unidas.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º. Se aumenta en B/100.00 mensuales, la asignación para el arrendamiento de la Oficina de nuestra Representación ante las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

Artículo 2º El aumento asignado en el Art. anterior será cargado a la partida 05.1.02.03.02.-101 que será reforzada con el sueldo y gastos de representación, del Director de Organismos, Con-

ferencias y Tratados Internacionales, correspondientes al mes de mayo del presente año.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y
 Justicia,
 ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
 y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
 JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas
 MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería
 Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
 e Industrias,
 Lic. FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
 JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
 Encargado,
 JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
 JULIO E. HARRIS

CONCEDESE UNA AUTORIZACION
DECRETO DE GABINETE NUMERO 154
(DE 4 DE JUNIO DE 1970)
 Por el cual se concede una autorización al
 Ministerio Público.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio Público para que impute la suma de B/756.00 a la partida Imprevistos (22.1.01.10.406) por la impresión y confección de 6,000 ejemplares de la Gaceta Oficial N° 16,477, 16,478, 16,479 por Editora Patria.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.
 Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: José Antonio de la Ossa, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-67-379, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Decreto de Gabinete No. 364, de 26 de noviembre de 1969, quien en adelante se llamará La Nación, por una parte y, por la otra Daniel Franklin Morgan, estadounidense, con Pasaporte Número 491684, soltero, Capitán de Barco, en nombre y representación de Spanish Main Enterprises, S. A., Sociedad inscrita al Tomo 696, Folio 124, Asiento 111.276, Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Nación concede al Contratista

el derecho a hacer exploraciones y toda clase de estudios en las aguas territoriales de la República, en ambas costas y en las aguas internas incluyendo ríos, lagos y canales para localizar y ejecutar las operaciones necesarias para el desarrollo de los bienes nacionales a que se refiere el artículo primero del Decreto de Gabinete No. 364 de 26 de noviembre de 1969.

Segunda: Una vez localizados los bienes por parte del Contratista, éste lo hará conocer al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por escrito, indicando el sitio o sitios exactos de su ubicación; la Nación le otorgará al Contratista el derecho exclusivo de salvar o rescatar el bien o bienes localizados, obligándose el Contratista a hacer las operaciones de salvamento dentro de seis (6) meses siguientes a la expresada comunicación.

Tercera: La Nación otorga al Contratista el derecho a ejecutar exploraciones en tierra e islas de propiedad nacional para localizar equipos, bienes muebles y valores abandonados que no tengan dueño conocido con el fin de ejecutar las operaciones de salvamento.

Cuarta: La Nación concede al Contratista el derecho a importar, libre de impuestos, toda clase de embarcaciones, equipos de exploración, salvamento, investigaciones, que sean necesarios para el procesamiento de los metales salvados, obligándose el Contratista a cumplir con los reglamentos sobre la materia.

Quinta: El Contratista no podrá vender, transferir el dominio o arrendar, dentro de la República de Panamá, ninguno de los bienes importados libre de impuestos, sin pagar previamente los impuestos correspondientes, según el estado y valor de dichos bienes al momento de transferirse el dominio o alquilar los mismos.

Sexta: Las embarcaciones, botes, barcazas y equipo flotante de propiedad del Contratista, pueden surcar las aguas nacionales para realizar sus operaciones; arribar, cargar y descargar en los muelles de los puertos de entrada y salida, utilizar las playas para cargar o descargar sin perjuicio de terceros. El Contratista pagará las tasas correspondientes por los servicios que se le presenten y cumplirá en todo momento con los reglamentos marítimos y portuarios vigentes.

Séptima: Los bienes que el Contratista logre salvar, tales como barcos hundidos y abandonados, barcazas, botes y equipo flotante en general, incluyendo la carga que se encuentra en las embarcaciones, cables eléctricos, cables de comunicaciones, instalaciones de cobre no magnético, estaciones de comunicaciones, bienes muebles y equipo abandonados en tierra firme e islas nacionales, el Contratista pagará a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo. Por los tesoros rescatados del fondo del mar o aguas lacustres o fluviales o localizados en tierra e islas nacionales pagará el Contratista a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo. Estos tesoros, deberán ser examinados previamente por el Director del Museo Nacional quien determinará si son

de un valor histórico que la Nación debe retener para ser destinados al Museo Nacional. En este caso, la Nación se obliga a pagar al Contratista el 50% del valor comercial neto, de dicho objeto.

Por valor comercial neto se entiende, el que resulte después de deducido el costo de salvamento.

Octava: La Nación nombrará un Inspector en cada una de las embarcaciones utilizadas en labores de salvamento y el sueldo de estos Inspectores será de trescientos balboas (B/300.00) por mes, incluyendo alimentación y camarote en el mar, serán pagados por el Contratista al Tesoro Nacional.

Novena: El Inspector vigilará las operaciones de salvamento que ejecute el Contratista y rendirá un informe al Ministerio de Hacienda y Tesoro. El Inspector que esté a bordo de cualquiera de las naves de salvamento, estará bajo el comando del Capitán de la nave y sujeto a los reglamentos marítimos excepto en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones oficiales.

Décima: El Contratista podrá emplear en sus operaciones a técnicos extranjeros, para dirigir las operaciones de exploración y salvamento en sus diversas etapas. Excepción hecha de los Técnicos, el Contratista está obligado a emplear a panameños en sus operaciones en la proporción que disponga el Código de Trabajo.

Décimaprimer: El Contratista tomará todas las precauciones de acuerdo con la práctica más sana y aconsejable para evitar cualquier posibilidad de contaminación de las aguas, como también para deshacerse de cualquier desperdicio propio de sus actividades.

La responsabilidad del Contratista en cuanto a daños y perjuicios causados a las propiedades o personas o a los recursos naturales de la Nación y las indemnizaciones a que haya lugar, serán establecidas de acuerdo con la Ley, siendo entendido que el Contratista releva a la Nación de cualquier pago por cualquiera de estos conceptos.

Décimasegunda: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales el Contratista está obligado a constituir una fianza a favor del Tesoro Nacional por una suma no menor de B/. 5.000.00. Esta garantía podrá constituirse en efectivo, o en bonos del Estado o mediante póliza de una Compañía de Seguros que esté autorizada en Panamá.

Décimatercera: La Nación se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

Décimacuarta: Este Contrato puede ser cedido o sub-contratado en todo o en parte previa autorización del Organismo Ejecutivo, pero el Contratista seguirá siendo responsable ante la Nación del cumplimiento del Contrato.

Décimaquinta: Este Contrato no se otorgará con derechos de exclusividad, pudiendo concederse a otras personas los mismos derechos y obligaciones aquí estipuladas.

Décimasexta: Este Contrato tiene un término de duración de diez (10) años, a partir de la fecha de aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y su Miembro Principal.

Décimaséptima: A este Contrato se le adhieren timbres, al original, conforme lo establece el Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Contratista,

Por Spanish Main Enterprises, E. A.
Daniel Franklin Morgan,
Pasaporte No. 491.684

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de junio de 1970.

Refrendado:

Manuel B. Moreno,
Contralor General.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Presidencia.—Panamá, 10 de Junio de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

DORA B. de CEDENO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el Chase Manhattan Bank N. A., Sucursal de Chitre contra Oscar Solis Moreno y Juan Eloy Moreno Gonzalez, se ha señalado el día nueve (9) de julio de mil novecientos setenta (1970), para que dentro de las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, se venda en público el bien de propiedad de los demandados que enseña se detalla:

Finca No. 466, inscrita al Folio 122 del Tomo 20, Sección de la Propiedad (Reforma Agraria), de la Provincia de Los Santos, que consiste en un globo de terreno cultivado de pasto artificial y que tiene una superficie de catorce hectáreas con quinientos veintinueve metros cuadrados (14 hts. 529 M2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Rafael Moreno y Carretera de Macaracas a Llano de Piedra, Sur, carretera de Macaracas y Llano de Piedra; Este, terreno de Rafael Moreno y Quebrada La Laja y por el Oeste, carretera de Macaracas a Llano de Piedra, situado en el lugar denominado Corregimiento cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, de propiedad de Juan Eloy Moreno Gonzalez.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil doscientos ochenta y tres balboas (B/. 3.283.00), y será

postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es indispensable consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la suma señalada, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas indicadas.

El artículo 1259 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 1961. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora se admitirán pujas y repujas, hasta adjudicar el bien en subasta, al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta (1970).

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en Funciones de Alguacil Ejecutivo.
Dora E. de Cedeño.

L. 340662
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Grady de Gossa, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo por medio del presente avise al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Viola M. de la Guardia contra Lidia Cantoral de Urrutia y uno (1) de julio próximo, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de las Fincas Nos. 5564, inscrita al folio 382, tomo 879 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón y 5566, inscrita al folio 388, Tomo 879, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, pertenecientes a la demandada, señora Lidia Cantoral de Urrutia, hasta la concurrencia de cinco mil ciento noventa balboas (B/. 5.190.00), en concepto de capital, costas, gastos e intereses.

Los bienes se describen así:

"Finca N.º 5564, inscrita al Tomo 879, Folio 382, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, y que su propietario es Lidia Cantoral de Urrutia, con los siguientes linderos: Norte: servidumbre de la Carretera Transversal; Sur: terrenos de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz; Este: Terrenos de la señora Graciela Arias de Arango; y Oeste: Terreno de la señora Lidia Arias de Arango. Superficie: Ochenta y nueve (89) hectáreas y cuatro mil setecientos cincuenta metros (4759) metros cuadrados, con un valor de B/. 2.700.00."

"Finca N.º 5566, número inscrita al Tomo 879, Folio 388, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, y que su propietario es Lidia Cantoral de Urrutia, con los siguientes linderos: Norte: terrenos propiedad de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz; Sur: Río Ganuncillo; Este: terrenos de la señora Graciela Arias de Arango; y Oeste: terrenos de Lidia Arias de Arango. Superficie: Ochenta y dos hectáreas con nueve mil trescientos (9300) metros cuadrados, con un valor de B/. 2.400.00."

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil ciento noventa balboas (B/. 5.190.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.

La Secretaria.

Grady de Gossa

L. 345668
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Acronaves de México, S.A. contra Gustavo Villalaz, mediante resolución de esta misma fecha, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta (1970), para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas, de propiedad del demandado Gustavo Villalaz:

Finca: N.º 3938, inscrita al folio 324 del tomo 474, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en un lote de terreno distinguido con el N.º 159 de la Urbanización de Puerto Pilón, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Colón. Linderos y medidas lineales: Norte, lote N.º 169 y mide 20 metros; Sur, con la otra parte del mismo lote N.º 159 y mide 20 metros; Este, parte del lote 161 y mide 10 metros y Oeste, lote N.º 156 y mide 10 metros. Con una Superficie de 200 metros".

Finca: N.º 3941, inscrita al folio 2º del tomo 493 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en un lote de terreno distinguido con el número ciento sesenta y nueve de la Urbanización de Puerto Pilón, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Colón. Linderos: Norte, con calle Octava, Sur, lote número ciento cincuenta y nueve, Este, lote número ciento sesenta y ocho, Oeste, lote número ciento sesenta y ocho. Medidas: Norte, 20 metros; Sur, 20 metros; Este, 40 metros y Oeste, 40 metros. Superficie: 800 metros cuadrados".

Finca: N.º 3943, inscrita al folio 32 del tomo 493 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, "que consiste en un lote de terreno distinguido con el número ciento sesenta y uno de la Urbanización de Puerto Pilón, situado en el Corregimiento del mismo nombre, Distrito y Provincia de Colón. Linderos: Norte, lote número ciento sesenta y dos, Sur, lote número ciento sesenta y uno; Este, Avenida Pilón y Oeste, lote número ciento sesenta. Medidas: Norte, 38 metros; Sur, 31 metros; Este, 20 metros y Oeste, 20 metros. Superficie: 700 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de mil ciento cincuenta balboas con setenta y nueve centésimas (B/. 1.150.09), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintitres de junio de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Primero

del Circuito de Panamá, A'guacil Ejecutivo,

Luis A. Barria.

L. 341345

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintinueve (29) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Mario Humberto González C., contra José Aníbal Laniado Gaitán, que se describe así:

LOTE DE TERRENO Y CASA en él construida, con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados, ubicado en el barrio de La Primavera, Distrito de David, dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Carlos Aparicio; Sur, Calle Octava; Este, propiedad de Josefa Santamaria; y Oeste, Avenida Tercera. La casa es de una sola planta, con paredes de bloques de cemento repellados, piso de cemento y techada de zinc.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicho remate se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de junio de 1970.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 341131

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Virgilio Jorge Mitre contra Francisco Enrique Núñez, se ha señalado el día 27 de julio de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta los bienes que a continuación se describen:

1 Escritorio de metal color celeste usado de segunda, los peritos lo avalúan en la suma de	B/. 30.00
1 Escritorio de madera color rojo los peritos lo avalúan	15.00
1 Mesita de hierro en uso color celeste	5.00
1 Mesa de madera color celeste agua	5.00
1 Archivador de metal color celeste agua en uso	8.00
1 Estante de madera color caoba con vidrios	20.00
1 Estante de metal color celeste agua en uso	15.00
1 Silla de metal en uso, bastante usada	7.00
1 Máquina de escribir en uso bastante usada, grande	25.00
1 Máquina sumadora marca Walter en uso nueva	45.00
1 Máquina registradora eléctrica marca HWGIN en uso	100.00
1 Portabilros de madera color caoba en uso	20.00
30 Generadores y motores de arranque a B/. 5.90 c/u.	150.00
2 Transmisiones grandes a B/. 30.00 c/u.	60.00
3 Levanta carga manual (Winches) a B/. 40.00 c/u.	120.00
20 Llantas usadas a B/. 5.00 c/u.	100.00
70 Ruedas usadas "Rines" a B/. 1.25 c/u.	87.50
8 Radiadores usados a B/. 5.00 c/u.	40.00
10 Vidrios delanteros de carros de segunda a B/. 15.00 c/u.	150.00
1 Equipo de pintura	125.00
1 Compresor de Aire	100.00
1 Equipo de Soldadura de Acetileno Octogena	150.00
1 Grúa para sacar motores, Pick Up	300.00
1 Tecla para subir motores	75.00
1 Tecla para subir motores	20.00
4 Gatos Hidráulicos a B/. 3.00 c/u.	15.00
2 Bancos de hierro a B/. 7.50 c/u.	5.00
1 Banco de madera	20.00
1 Cargador de Baterías	10.00
1 Probador de Bobinas	15.00
1 Taladro Eléctrico	60.00
1 Máquina de Tapicería de segunda, en uso	50.00
1 Rampa para subir carros viejo en uso ..	40.00
1 Equipo de soldadura Eléctrica en uso de segunda	40.00
2 Carritos Fiat 2000 negros de segunda, parados sin uso a B. 25.00 c/u.	50.00
1 Carro Renault de dos puertas 1965 color oro	100.00
1 Carro Pontiac 1957 de cuatro puertas viejo sin uso	50.00
1 Camioneta Dodge 1958 de cuatro puertas sin uso	75.00
1 Carro Chevrolet 1955 de dos puertas sin uso, viejo	45.00
1 Carro Taunus 1966 de cuatro puertas pequeño sin uso	75.00
1 Vehículo Buick 1956 de dos puertas de segunda, viejo	60.00
1 Almacén compuesto por piezas nuevas, repuestos para automóviles, accesorios de automóviles, aceites para vehículos, en fin piezas en general para automóviles, a los cuales los señores peritos al lote le asignan un valor de dos mil quinientos balboas	2.500.00
30 Motores marca Ford, Chevrolet y Plymouth a B/. 30.00 c/u.	900.00
30 Transmisiones marca Ford, Chevrolet y Plymouth a B/. 15.00 c/u.	450.00
6 Transmisiones marca Ford, Chevrolet y Plymouth a B/. 15.00 c/u.	90.00
100 Generadores Ford, Chevrolet y Plymouth a B/. 3.50 c/u.	350.00
100 Motores de Arranque Ford y Plymouth a B/. 3.50 c/u.	350.00
4 Transmisiones Ford y Chevrolet de Camión a B/. 25.00 c/u.	100.00
Debidamente instalado el tribunal en el local comercial denominado "El Tute" el cual queda ubicado en la carretera de Tocumen, frente a la Cárcel de Mujeres, al lado de la piquera de buses de San Miguelito, se procede al avalúo y depósito de los bienes del demandado y como se observa que en dicho local se encuentran ejes, rines, esprines, piezas de vehículos, llantas lisas, copas de correas, radiadores, ejes de mando, sillones, en fin una gran cantidad de piezas todas usadas de segunda mano, muchas de las cuales están oxidadas, al lote de todas estas piezas los señores peritos de común acuerdo le asignan un valor de	1.000.00
4 Diferenciales Ford y Chevrolet de camión a B/. 25.00 c/u.	100.00
15 Diferenciales Ford, Chevrolet y Plymouth a B/. 15.00 c/u.	225.00

10 Motores limpia para brisas a B/. 4.00 c/u	40.00
4 Suspensiones Ford a B/. 5.00 c/u	20.00
100 Hood Caps a B/. 0.10 c/u	10.00

Servirá de base del remate la suma de B/. 9.027.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la suma indicada como base para el remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas que pudieran presentarse, y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran darse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de mayo de 1970.

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

L. 235642

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el 15 del presente, dictada dentro del juicio de quiebra de la "Importadora de América Latina, S.A." (IMPALA), se ha señalado nuevamente el día treinta (30) de julio próximo, para que dentro de las horas legalmente correspondientes tenga lugar el aviso de segundo remate del Lote "C" de los bienes embargados en este juicio, dividido en sub-lotes, los cuales se describen a continuación:

Lote a) Un torno "AWEK" MA-200	B/. 1.500.00
Lote b) Un perforador (Drill) con motor eléctrico marca CEREDA, ITAL 100	1.500.00
Lote c) Dos prensas marca "BENCHMAS-TER", motor eléctrico B/. 500.00 c/u	1.000.00
Lote d) Una prensa con motor eléctrico FAM-40.50	750.00
Lote e) Una prensa hidráulica marca BILLS, motor eléctrico	2.500.00
Lote f) Cuatro prensas manuales, marca "HOLLERSFORD" B/. 125.00 c/u	500.00
Lote g) Un horno de fundición eléctrico, marca COOLEY	2.500.00
Lote h) Una máquina para fabricar cadenas de joyería eléctrica	500.00
Lote i) Una máquina para manipular metales, Mod. 400, argentina	2.400.00
Lote j) Una prensa hidráulica, sin motor, capacidad 20 ton.	506.00
Lote k) Un motor eléctrico con dos esmeriles, marca MOCAR	50.00
Una máquina eléctrica para pulir metales ..	100.00
Seis sopletes para trabajar joyería a B/. 25.00 c/u	50.00
Un lote de herramientas (llaves, martillos) ..	30.00
Una máquina para fabricar alambres de mano ..	150.00
Una mesa de trabajo para joyería, cuatro galletas de cada lado, una en el centro	40.00
Un taladro eléctrico de mano para trabajo de joyería	50.00
Un soplete para trabajo de joyería	5.00
Una prensa de mano, marca FAMCO	25.00
Un taladro eléctrico para joyería, nuevo	50.00
Una balanza de mesa para pesar metales, nueva	5.00
Un motor eléctrico de 1.4 caballo de fuerza, nuevo	35.00

Un compresor con motor eléctrico de 3/4 H.P., marca "CRAFMAN" con tanque con capacidad de 100 lbs. de compresión	100.00
Dos sopletes nuevos a B/. 5.00 c/u	10.00
Seis pares de guantes de asbestos B/. 0.50 c/u	3.00
Nueve pares de guantes de caucho, a B/. 0.25 c/u	2.25
Tres mesas de metal para trabajo, usadas, a B/. 15.00 c/u	45.00
Tres mesas de madera para trabajo, usadas, B/. 5.00 c/u	15.00
Una prensa para joyería con sus accesorios ..	50.00

VALOR TOTAL DE ESTE LOTE B/. 905.25

Servirá de base para el remate de cada uno de los lotes de bienes descritos, las siguientes sumas: Lote a) B/. 1.500.00; Lote b) B/. 1.500.00; Lote c) B/. 1.000.00; Lote d) B/. 750.00; Lote e) B/. 2.500.00; Lote f) B/. 500.00; Lote g) B/. 2.500.00; Lote h) B/. 500.00; Lote i) B/. 2.400.00; Lote j) B/. 500.00; Lote k) B/. 905.25; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá, los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos setenta.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 341271

(Única publicación)

AVISO DE REMATE NUMERO 3

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público, por este medio.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá-Sucursal en Penonomé contra Elijas Tuñón y Hortensia Villarreta de Tuñón, se ha señalado las horas hábiles del día treinta (30) de Julio de mil novecientos setenta (1970) para que se lleve a efecto el remate sobre la Finca número 6348, inscrita al Folio 222, del Tomo 550, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de la demandada, Sra. Hortensia Villarreta de Tuñón.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma de novecientos cuatro balboas y cuarenta y nueve centésimos (B/. 904.49) y para tenerse como postor es preciso consignar el cinco por ciento (5%) de esta cantidad en la Secretaría de este Juzgado.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán las propuestas y de esta hora en

delante, se oirán las pujas y repujas, hasta el momento que venza la hora señalada para el mismo.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de las labores públicas por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora indicada.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la postura, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito"

Por tanto, se fija el presente aviso en la Secretaría de este Juzgado; se entregarán dos (2) copias del mismo a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta (1970).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, en

funciones de Alguacil Ejecutivo, *Ignacio García G.*

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio

EMPLAZA:

A Alejandro César Lange, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Ricardo Daniel Lange Marcos, propuesto por William Clinton Foxwell. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Menores, hoy veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,
URBALINO ORTEGA R.

La Secretaria,

Dora Lesbia Palacios P.

L. 335214

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA:

A Rosa Emelia Babilonia, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por Miguel Benjamín Aguilar.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 328833

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ernesto Alfonso Crawford, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en

su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Laura Meneta Layne de Crawford.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Gillermo Morán A.

L. 338611

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Enrique Oliveros S., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, Enilda Sofía Ariza C. de Oliviero.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de mayo de 1970

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Gillermo Morán A.

L. 332483

(Única publicación)

A V I S O

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, al público se hace saber:

Que mediante Escritura No. 627, de febrero 25 de 1970, extendida por el Notario 2º del Circuito de Panamá, la señora Hermelinda Clement de Lasso, vendió a Teresita Sánchez de Ospino, el establecimiento Salón de Belleza "La Luz" ubicado en Vía España y Calle Venezuela.

L. 336746

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Administrador Regional de Ingresos de la Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Daniel Barrera, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en esta Administración Regional de Ingresos, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causados por las Fincas de su propiedad Nos. 2219, 2539, 2540 y Orden 668.

Se advierte al emplazado que si no comparece a esta Dependencia dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirá todos los trámites del Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy tres de marzo de mil novecientos setenta (1970).

El Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS

El Secretario,

Luis E. Smejor C.

(Única publicación)